CONTRATO SA-SI-003-2026	
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES GENÉRICOS DE IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**DISTRIBUCIONES EMCAJU SAS**
VALOR	**HASTA POR LA SUMA DE DOCIENTOS MILLONES PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN.**

Las partes identificadas en el contrato electrónico han decidido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **A)** El Departamento de Sucre en cabeza de la Subsecretaría de Recursos Administrativos, requiere llevar a cabo la contratación para la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES GENÉRICOS DE IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"; B)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se adelantó un proceso de Selección bajo la modalidad de selección Abreviada Subasta Inversa Presencial en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato No. SA-**SI-003-2026** al proponente **DISTRIBUCIONES EMCAJU SAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES GENÉRICOS DE IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES EMCAJU SAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTO MILLONES PESOS ($200.000.000,00) M/CTE.** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Actas parciales.** de acuerdo con los servicios prestados, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes de avance y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, pólizas debidamente actualizadas y aprobadas. **PARAGRAFO 1:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3**: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere: aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y debido al bien o servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta

que conoce y acepta los términos establecidos en el pliego de condiciones. **3.1. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos y adendas y su oferta. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. 5. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. 6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. 8. El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato. 9. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. 10. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso. 11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 13. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente. 14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. 15. Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. 17. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Suministrar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato. 2. Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos. 3. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. 4. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte. 5. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado. 6. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión. 7. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener los precios establecidos en la oferta económica. 9. Atender en debida forma, los reclamos que presente la entidad, en relación con las características de los elementos a utilizar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 10. El proponente deberá tener los stocks de las cantidades exigidas en cualquier momento del contrato, a solicitud del supervisor. 11. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 12. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, constituir garantías o pólizas, pago de impuestos departamental y municipal que demande el contrato. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato. 14. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato. 15. De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. **3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** • Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este. • Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. • Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual. • Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. • Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Realizar la Supervisión al contrato. • Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: CDP 069 de 09 de enero de 2026. **CLÁSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de **SUBSECRETARIO (A) DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo igual a la duración del contrato y (12) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.	Plazo igual a la duración del contrato y (12) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad; el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del la Gobernación de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Términos de Referencia. Si la Gobernación de Sucre

se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 014 de 2025, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria**. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No.**SI-003-2026**, propuesta presentada por **el contratista.**

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General Departamental, actuando como ordenador del gasto de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y el representante legal del contratista